



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO,  
ALCANTARILLADO  
LA BELLEZA**  
NIT: 900. 348.296 - 2

***ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD***

ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE DON FUNCIONA LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER.

Esta dependencia se permite presentar el Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido, conforme al Art. 25 Núm. 7 de La Ley 80/93, para el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato que permita desarrollar el objetivo anterior, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

**1. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR:**

Que según los estatutos de enero 19 de 2010, autorizan a la Representante Legal de la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado del municipio de la belleza para celebrar contratos, convenios, con personas naturales o jurídicas competentes para tal efecto.

**2. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO:**

Que La Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado del municipio de la belleza es la encargada de administrar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del perímetro urbano. Que se presenta la necesidad de ARRENDAR un bien inmueble donde funcione la oficina de la AAALABELLEZANA, que la ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO, no cuenta con un bien inmueble donde pueda funcionar dicha oficina, para atender todo lo requerido a los servicios públicos domiciliarios.

**3. SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD**

Por lo anterior y teniendo en cuenta que se presenta la necesidad de contar con un bien inmueble donde pueda funcionar la AAALABELLEZANA, se requiere hacer el contrato de arrendamiento.

**4. MARCO LEGAL**

LEY 80/93 ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en su numeral 7 determina la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Que la ley 1150 del ARTÍCULO SEGUNDO, permite la CONTRATACIÓN DIRECTA, y en PARÁGRAFO PRIMERO del ARTÍCULO 17 del DECRETO 066 DE 2008, permite la ejecución del contrato.

**5. ASPECTOS ECONÓMICOS:**

Que según el presupuesto de rentas y gastos vigencia 2019, de La Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado del municipio de La Belleza, existe un rubro presupuestal 03329002, denominado ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS –ARRENDAMIENTO el cual tiene disponibilidad



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO,  
ALCANTARILLADO**  
**LA BELLEZA**  
**NIT: 900. 348.296 - 2**

presupuestal por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3'600.000.00) M/CTE**, para contratar el **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA LA OFICINA DE LA AAALABELLEZANA**.

**6. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:**

Que la ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO, como administrador de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo debe contratar un lugar donde funcione la oficina de la AAALABELLEZANA.

**7. ANALISIS DE RIESGO:**

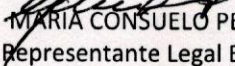
Para la ejecución del objeto a contratar, que se llegare a realizar, acorde a lo prescrito en la ley 1150 en el numeral 4, literal h, del ARTÍCULO SEGUNDO, permite la CONTRATACIÓN DIRECTA, no existe para la entidad contratante en la ejecución del contrato un riesgo.

**SE CONCLUYE CON LA PRESENTACIÓN DE ESTE ESTUDIO:**

Que existe la necesidad para llevar a cabo el **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE DONDE FUNCIONE LA AAALABELLEZANA DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER**.

Que es oportuna la realización de la inversión, por cuanto se garantizará plenamente la ejecución de los recursos, ya que no se encuentran dificultades para realizar el objeto contractual requerido.

Dado en el Municipio de la Belleza, Dos (02) día del mes de enero de 2019.

  
MARÍA CONSUELO PEREZ R  
Representante Legal E.S.P.D.